



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2021 00093 00
ACCIÓN: VALIDEZ
DEMANDANTE: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASUNTO: VALIDEZ DE ACUERDO 001 DEL 22 DE ENERO DE 2021
EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR-GUAVIARE

Vencido el término otorgado mediante proveído del 25 de febrero de 2021¹, para que el Ministerio Público y cualquier otra autoridad o persona pudiera intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acuerdo municipal de la referencia, y solicitaran las pruebas que consideraran pertinentes, corresponde iniciar la etapa probatoria dentro del presente proceso conforme lo establece el numeral 2 del artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986.

El despacho en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, incorporará las siguientes:

SOLICITADAS POR EL ACCIONANTE

Se tienen como pruebas los documentos aportados con el escrito inicial², cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE CALAMAR (GUAVIARE) Y POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Téngase en cuenta que no hubo intervención del municipio cuyo Acuerdo Municipal es objeto de cuestionamiento, ni del Ministerio Público.

Ejecutoriado este auto, regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO**

¹ Ver documento 50001233300020210009300_ACT_AUTO ADMITE_25-02-2021 2.11.49 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 25/02/2021 2:11:59 P.M., consultable en el aplicativo Tyba,

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

² Pág. 12-31. Ver documento 50001233300020210009300_DEMANDA_24-02-2021 2.06.48 P.M..PDF, registrado en el aplicativo Tyba.

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7b7a7bf443064c3f84115e72677aa7d96aaf1507efdb645cc4e70
4516866886**

Documento generado en 17/03/2021 08:26:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**